

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

6840 *Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero, letras de identificación «L-DT», y sus anexos, para ser utilizado por Daimler Truck Financial Services España, EFC, SAU.*

Accediendo a lo solicitado por don Juan Carlos Ángeles Sánchez y don Roberto Boto Lesmes, en representación de Daimler Truck Financial Services España, EFC, SAU, con domicilio social en San Fernando de Henares (Madrid), avenida de Castilla, 2, Parque Empresarial San Fernando, y con número de identificación fiscal A-67666354.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 28 de enero de 2025 se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero, con letras de identificación «L-DT», y sus anexos: «Otros objetos», «Otros arrendatarios y fiadores», «Cuadro de amortización» y otros «Anexos», aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2023 (BOE de 31 de marzo de 2023).

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo de contrato mencionado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero, con letras de identificación «L-DT», y sus anexos: «Otros arrendatarios y fiadores», «Otros objetos», otros «Anexos» y «Anexo a la póliza del contrato mercantil de arrendamiento financiero», aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2023 (BOE de 31 de marzo de 2023), para ser utilizado por la entidad Daimler Truck Financial Services España, EFC, SAU.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución y la de la anteriormente mencionada.

Madrid, 14 de marzo de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

DAIMLER TRUCK
Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO Nº:

El Arrendador:

Razón Social: Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U.			
Domicilio:	CIF:	Teléfono:	Email:
Inscrita en el Registro Mercantil de , Tomo , Folio , Inscripción , Hoja , representada por D./Dª con D.N.I. número , con poder otorgado ante el Notario de , D./Dª , el día , con el número de orden de su protocolo.			

El Arrendatario: (De haber más de un arrendatario, rellénese en Anexo los mismos campos)

Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:	NIF / CIF:	Teléfono:	Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio , inscripción , Hoja , representada por D./Dª con D.N.I. número , con poder otorgado ante el Notario de , D./Dª , el día , con el número de orden de su protocolo			

El Fidor: (De haber más de un fiador, rellénese en Anexo los mismos campos)

Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:	NIF / CIF:	Teléfono:	Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio , inscripción , Hoja , representada por D./Dª con D.N.I. número , con poder otorgado ante el Notario de , D./Dª , el día , con el número de orden de su protocolo.			

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para otorgar el presente Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero, acuerdan llevarlo a efecto conforme a las condiciones particulares.

1. BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y PROVEEDOR:

Proveedor:			
Domicilio:			
Tipo de Objeto:	Marca:	Modelo:	NIF/CIF: Chasis: Matrícula:
Precio de compraventa (Valor al Contado):	Euros		

2. DURACIÓN DEL PERIODO DE CESIÓN DE USO meses, a partir del otorgamiento de este contrato

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes estipulan en este acto un interés nominal anual del % a tipo, con un diferencial de EURIBOR + % y con revisión. %T.A.E., aplicando la fórmula contenida en Circular 5/2012 de 27 Junio. Importe máximo de la variación.			
La renta total acordada por el uso del material objeto del presente contrato durante el plazo pactado es de Euros , intereses e impuestos incluidos, que el Arrendatario reconoce deber desde ahora a DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Unipersonal) y que se obliga a pagar en los plazos que a continuación se detallan:			
A. A la firma del presente contrato y en concepto de entrada, primera cuota de renta y comisiones aplicables que se detallan más adelante, se devenga la cantidad de Euros . En el caso de entrega de título de crédito, ésta se entenderá salvo buen fin. Comisiones: Gastos por apertura Euros (IVA incluido)			
B. El resto de la renta, es decir, Euros se pagarán por el Arrendatario mediante cuotas según se especifica en Anexo por medio del cuadro de amortización adjunto que las partes aceptan expresamente, y en cumplimiento de la Circular 5/2012 de 27 de Junio. En el supuesto de existir un primer periodo de liquidación de interés superior a 30 días, las partes acuerdan que la diferencia sea capitalizada como mayor capital.			
Conceptos incluidos en cada renta:	Renta Neta:		
	Total Renta Bruta:		Importe total de los intereses (Tipo fijo)

4. VALOR RESIDUAL

Para el eventual ejercicio por el **Arrendatario** de la opción de compra al término del presente contrato, el valor residual queda fijado en la cantidad de **Euros + IVA Euros** que, en su caso, se hará efectivo en fecha y que corresponde al último plazo del cuadro de amortización que se acompaña como Anexo.

5. FIANZA

El **Arrendatario** entrega en este acto la cantidad de **Euros** como garantía de las obligaciones asumidas en el presenta contrato, y que se liquidarán a la expiración del mismo, no imputándose en ningún caso a cuotas o valor residual.

6. DOMICILIACIÓN DE PAGOS

Titular de la Cuenta		Banco	
BIC/IBAN	/		

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El/los Arrendatarios y, en su caso, el/los Fiaadores solidarios/s aceptan expresamente el tratamiento de sus datos de acuerdo a lo establecido en la Condición General 15ª.

8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Serán causas de incumplimiento del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones de pago de conformidad con lo establecido en la Condición General 8ª, la pérdida o siniestro total del bien en los términos previstos en la Condición General 4ª, así como la transmisión del bien arrendado mediando mala fe y con objeto de eludir las garantías acordadas entre las Partes. Asimismo, si el Arrendatario financiero comunica a DTFSE su negativa a aceptar el nuevo tipo de interés comunicado, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, por la alteración de las circunstancias, el día final del último período de intereses aceptado, considerándose vencidas y exigibles desde dicho día las obligaciones del cliente y en especial la de pago, de conformidad con lo establecido en la condición General 10ª

9. COMISIONES, GASTOS E IMPUESTOS

Gastos de notaría	Ver Condición General 9ª
Reembolso anticipado	Ver Condición General 7ª
Otro gastos e impuestos	Ver Condición General 9ª
Otras comisiones	Ver Condición General 23ª

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

10. INTERESES DE DEMORA

El impago total o parcial, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas periódicas y demás conceptos que sean a cargo del Arrendatario devengará en favor de DTFSE un interés de demora del % del total del importe de la cuota impagada.

El presente contrato se rige, además de por las presentes Condiciones Particulares, los Anexos al Contrato y las Condiciones Generales depositadas en el Registro de Condiciones Generales de contratación de Madrid el día [Campo] e inscritas en el Diario [Campo], Folio [Campo], Predisponente [Campo], Asiento [Campo], de las cuales el/los Arrendatario/s y en su caso el/los Fidor/es reciben en este acto, cada uno, un ejemplar.

Los Fidores afianzan, con carácter solidario, cuantas obligaciones se establecen a cargo del Arrendatario en este documento.

En, a

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U. EL
ARRENDADOR

Hoja Nº /

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO Nº

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U. Y EL/LOS ARRENDATARIO/S incorporan a la póliza reseñada las especificaciones que constan en el presente anexo, que suscriben en los mismos lugares y fechas que la póliza en cuestión

Total Obj. Finan. S/I.V.A.		Número de Plazos	
Importe de Entrada S/I.V.A.		T.A.E.	
Importe a Financiar			
Valor Residual S/I.V.A.			
Total Contrato C/I.V.A.			

Plazo	Vencimiento	Capital Vivo	Amortización	Intereses	Cuota Neta	Impuesto indirecto	Total Cuota
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

TOTALES							
----------------	--	--	--	--	--	--	--

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

**Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U. EL
ARRENDADOR**

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.
Reverso no apto a los efectos de este contrato

Hoja Nº /

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)

Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

1. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.

- 1.1. DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. Sociedad Unipersonal, en adelante DTFSE, y el Arrendatario o, en su caso, los Arrendatarios (en adelante denominados conjuntamente "el Arrendatario"), conciertan expresamente un contrato mercantil de arrendamiento financiero/leasing con arreglo a las estipulaciones que constan en el presente documento.
- 1.2. El Arrendatario reconoce haber sido informado con anterioridad a la firma de este contrato de la normativa fiscal aplicable a las operaciones de Arrendamiento Financiero, igualmente reconoce haber tenido a su disposición el folleto de tarifas, comisiones y gastos repercutibles.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1. El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del bien indicado en el mismo, por el plazo y mediante el pago de las rentas y demás conceptos que en las condiciones particulares se determinen, incluyendo una opción de compra en los términos que luego se dirán.
- 2.2. El bien objeto del presente contrato ha sido adquirido por DTFSE en cumplimiento de las expresas instrucciones del Arrendatario, que ha seleccionado tanto el proveedor como el bien mismo, por lo que el Arrendatario ratifica en este acto la elección del bien específico, así como que DTFSE ha cumplido en sus propios y exactos términos el encargo que le hiciera, y que el Arrendatario recibe el bien arrendado a su entera satisfacción.

3. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE DTFSE.

- 3.1. DTFSE es dueña por título de compra del bien objeto del presente contrato y conserva la plena propiedad del mismo en tanto no se consume, en su caso, la transmisión de su propiedad al Arrendatario en mérito del ejercicio por éste, del derecho de opción de compra.
- 3.2. DTFSE confiere al Arrendatario el goce o uso del bien que se especifica en las Condiciones Particulares, por el tiempo y mediante el pago de las cuotas que en las mismas se determina.
- 3.3. El Arrendatario exonera expresamente a DTFSE de toda responsabilidad por los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de la falta de idoneidad, mal funcionamiento, averías, incumplimiento del plazo o lugar de entrega, o por cualquier otra circunstancia o condición predicable del bien adquirido por DTFSE para cederlo mediante arrendamiento financiero al Arrendatario. Por su parte DTFSE cede al Arrendatario, que acepta, cuantos derechos y acciones corresponden al comprador del bien frente al proveedor, fabricante o terceros, pudiendo el Arrendatario actuar directamente, y a su costa, ejerciendo las pretensiones y acciones que la ley o el contrato de compraventa confieren a DTFSE.
- 3.4. El Arrendatario no puede exigir disminución del precio del arrendamiento financiero, solicitar indemnización de DTFSE, o resolver el presente contrato, por no poder utilizar el bien arrendado, cualquiera que sea la causa a que tal falta de uso obedezca.
- 3.5. El Arrendatario reconoce que la prestación y las obligaciones de DTFSE, se han consumado con la cesión a su favor del uso y disfrute del bien adquirido por ésta última en cumplimiento de las instrucciones del Arrendatario. Cumplida la adquisición y cesión del uso y goce del bien, DTFSE queda liberada de toda obligación nacida del presente contrato sin otra excepción que transferir la propiedad del bien arrendado si, en los términos previstos en este contrato, el Arrendatario ejercitara el derecho de opción de compra.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

- 4.1. El Arrendatario se obliga a pagar a DTFSE puntualmente las cuotas del arrendamiento especificadas en el cuadro de amortización detallado en las Condiciones Particulares mediante domiciliación bancaria en los términos establecidos en la Condición General 13.
- 4.2. El Arrendatario durante la vigencia de este contrato se obliga a custodiar, mantener y conservar a su costa, el bien objeto del mismo en perfecto estado de funcionamiento, quedando todas las mejoras en propiedad de DTFSE.
- 4.3. Si fueran dos o más los Arrendatarios financieros, todos ellos responderán solidariamente de las obligaciones dimanantes del presente contrato.
- 4.4. El Arrendatario no podrá alterar o sustituir los elementos o piezas integrantes del bien arrendado, a excepción de los autorizados por el fabricante.
- 4.5. El Arrendatario se obliga a afectar el bien arrendado a fines empresariales o profesionales y a que su empleo se realice por el propio Arrendatario o por quienes estén expresamente autorizados por él en la empresa, dejando siempre a salvo la responsabilidad directa del Arrendatario frente a DTFSE por el uso indebido, entendiéndose por tal, el que no se ajuste a la naturaleza y destino del bien arrendado.
- 4.6. El Arrendatario no podrá subarrendar, ceder, traspasar, ni en forma alguna subrogar, a ninguna persona natural o jurídica en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin expreso consentimiento de DTFSE. El Arrendatario autoriza expresamente a DTFSE a ceder los derechos derivados de este contrato, en todo o en parte, a favor de tercero. DTFSE notificará al Arrendatario tal circunstancia. En este supuesto seguirán vigentes todas las estipulaciones contractuales y especialmente las garantías personales.
- 4.7. El Arrendatario se obliga a mantener a su cargo una póliza de seguro a todo riesgo suficiente para la conservación del bien arrendado que cubra todos los riesgos derivados de su utilización o que afecten al mantenimiento y conservación del bien, incluidos los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, y la responsabilidad civil ilimitada frente a terceros, tanto del Arrendatario como de DTFSE. El Arrendatario entrega fotocopia de la póliza de seguro a todo riesgo a la firma del presente contrato, y remitirá copia de los recibos de renovaciones de dicha póliza, constituyendo dicha omisión causa de incumplimiento del presente contrato. Si el Arrendatario no concertase el seguro a que se refieren los párrafos anteriores, o dejase de pagar las primas derivadas del mismo, serán de su cuenta y riesgo todas y cada una de las consecuencias que puedan producirse por pérdida, destrucción o avería de cualquier tipo que pueda afectar al bien arrendado, así como la responsabilidad civil derivada de su utilización. El Arrendatario notificará a DTFSE, en un plazo de 24 horas, cualquier siniestro que sufra el bien arrendado. El Arrendatario, en caso de pérdida o siniestro total del bien, quedará obligado a completar la indemnización satisfecha por la compañía de seguros hasta cubrir el importe de las cuotas, gastos e impuestos pendientes y el valor residual previsto, así como las cuotas vencidas y no pagadas que pudieran existir a ese momento, considerándose resuelto el contrato. Si el siniestro fuese parcial, la indemnización de la

Hoja Nº /

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.

Reverso no apto a los efectos de este contrato

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

Compañía de seguros se destinará al pago de la reparación, siendo de cargo del Arrendatario la aportación complementaria si la indemnización no fuese suficiente para cubrir el siniestro.

- 4.8. El Arrendatario está obligado a satisfacer las cuotas del arrendamiento financiero hasta la finalización del contrato, aunque no pueda disponer o utilizar el bien arrendado, con motivo del siniestro acaecido, o por cualquier otro motivo.
- 4.9. El Arrendatario se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para hacer respetar y dejar constancia frente a terceros del derecho de propiedad de DTFSE sobre el bien arrendado. A tal efecto el Arrendatario queda obligado a hacer constar ante tercero que pretenda embargar o trabar el bien arrendado, que éste es de la exclusiva propiedad de DTFSE, exhibiendo a tal fin el presente contrato y, si se llegase a practicar la diligencia de embargo, exigirá que se haga constar esta circunstancia, y que se tome nota en la misma de este contrato, de todo ello notificará a DTFSE en el plazo máximo de 24 horas; a no incluir el bien arrendado, en los supuestos de concurso en el activo del Balance o en la masa de bienes; y a no constituir ninguna carga o gravamen sobre el bien arrendado.
- 4.10. El presente Contrato se otorga en base a la información que se desprende de los documentos entregados por el Arrendatario a DTFSE y que acreditan su solvencia económica, los cuales se listan en el estudio económico realizado previamente por DTFSE.
- 4.11. El Arrendatario se compromete a utilizar el bien arrendado observando las prevenciones legales, siendo de su cargo los impuestos, tasas y arbitrios que graven la utilización del bien arrendado. En el supuesto que dicho bien sea objeto de inscripción o matriculación, el Arrendatario figurará como titular del mismo a los meros y únicos efectos administrativos de su inscripción, obligándose a dejar constancia fehaciente en el momento de su inscripción o matriculación de disponer del bien en régimen de arrendamiento financiero (leasing).
- 4.12. Con el fin de cumplir con la Circular nº 4/2016 de Banco de España el Arrendatario se compromete a remitir anualmente a DTFSE la actualización de la información económica necesaria del Arrendatario y de su Fidor, relativa a su actividad empresarial o profesional, al objeto de mantener un seguimiento constante de la operación.
- 4.13. El Arrendatario permitirá a los representantes de DTFSE el acceso al lugar donde se encuentre el bien arrendado a fin de comprobar su estado de uso y conservación.

5. OBLIGACIONES DEL FIADOR.

- 5.1. El Fidor garantiza solidariamente al Arrendatario, y con carácter solidario entre ellos, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendatario en virtud de este contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división, orden o cualquier otro que pudiera corresponderle, conviniéndose que este afianzamiento subsistirá mientras no haya quedado totalmente cumplida y cancelada la presente operación de arrendamiento financiero.
- 5.2. En atención a lo dispuesto en el art. 1.851 del Código Civil, el Fidor consiente expresamente y hace extensiva la presente fianza, garantías y obligaciones, a toda posible prórroga, moratoria o posibles modificaciones de la obligación principal, sea expresa o tácita, judiciales y extrajudiciales, incluso en caso de aprobarse un convenio en un posible procedimiento concursal del Arrendatario, que serán consideradas siempre como facilidades de pago y nunca como novación contractual, por lo que las garantías y fianzas se considerarán vigentes hasta tanto no se hayan extinguido totalmente las obligaciones garantizadas. En el supuesto que dichas prórrogas, moratorias o modificaciones fueran más gravosas será necesario el consentimiento del fiador.

6. FIANZA.

Con carácter simultáneo a la firma del presente contrato, el Arrendatario entrega al Arrendador una cantidad, tal y como se especifica en las Condiciones Particulares de este Contrato, en concepto de fianza.

La fianza se establece como garantía del fiel cumplimiento por parte del Arrendatario, de las obligaciones y compromisos asumidos en este contrato, y a tal efecto, no procederá su devolución hasta la total liquidación final y extinción del presente Contrato. No se devengarán intereses a favor del Arrendatario.

La devolución del importe de la fianza estará sujeta por tanto al cumplimiento del Arrendatario de todas y cada una de las obligaciones contractualmente asumidas de modo que si ello no fuera así, el Arrendador, a la fecha de extinción de este contrato, podrá detraer de esa cantidad las cuantías que fueren precisas para cubrir los importes adeudados por el Arrendatario, circunstancia ésta que no exime a aquel del total pago en el supuesto de que el importe de la fianza no cubra la cantidad pendiente. Si el Arrendatario cumple con sus obligaciones y, en las condiciones previstas en la Cláusula 7.2., ejerce la opción de compra sobre el vehículo objeto de este contrato, se le devolverá el importe de la fianza.

Procederá la devolución, total o parcial, de la fianza, en los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de extinción del contrato y, en su caso, de devolución del vehículo, siempre que la operación haya finalizado sin incidencias y no existan impagos por cualquier concepto tal y como se especifica en el párrafo anterior.

7. VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO.

- 7.1. El presente Contrato se pacta por un plazo igual al período comprendido entre el día de la firma y el día previsto para el ejercicio del derecho de opción de compra, considerándose dicho plazo como fijo e irrevocable, sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General 7.4. y de que DTFSE pueda darlo por finalizado con anterioridad en los casos de incumplimiento de sus obligaciones por el Arrendatario.
- 7.2. El Arrendatario podrá ejercitar el derecho de opción de compra a los treinta días del vencimiento de la última cuota o en el siguiente día hábil si éste fuese inhábil, o de forma anticipada siempre que haga efectivo, además del valor residual, el capital pendiente que hubiera en la fecha del ejercicio del citado derecho, más la comisión por cancelación anticipada, que expresamente se establece en el 3% del capital pendiente para contratos firmados a tipo fijo y 1,5% para contratos firmados a tipo variable.
- 7.3. Por su condición de irrevocable, el contrato de arrendamiento financiero terminará inexorablemente el día prefijado para el ejercicio de la opción de compra, sin necesidad de requerimiento previo, con renuncia expresa del Arrendatario a lo dispuesto en el artículo 1.566 del Código Civil.
- 7.4. Finalizado el plazo de vigencia, el Arrendatario tendrá la facultad de optar entre:
 - a) **Devolver definitivamente el bien arrendado** entregándolo en el Centro TruckStore más cercano al domicilio del Arrendatario o el indicado por DTFSE y con las condiciones que éste determine, siendo de cuenta del Arrendatario los gastos que origine su restitución. Si DTFSE apreciase en el bien arrendado un desgaste superior al normal, podrá exigir una indemnización compensatoria que, de no ser aceptada por el Arrendatario, será fijada por el proveedor del bien arrendado, sometiéndose las partes expresamente a la decisión del mismo. En el momento

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.

Reverso no apto a los efectos de este contrato

Hoja Nº /

DAIMLER TRUCK

Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

de la devolución, DTFSE o la persona autorizada comprobará que el vehículo está en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, tanto mecánica como de carrocería, salvo el normal desgaste motivado por el uso, y equipado con todas las llaves originales y duplicados, gato, triángulo de emergencia, chaleco reflectante, botiquín, piezas, accesorios, equipamiento, herramientas, rueda de repuesto originales o equivalentes etc., y documentos del vehículo. Para certificar el estado real del vehículo a devolver se procederá a fijar una fecha con el experto independiente (empresa de peritaje) y con el cliente para proceder a la revisión del vehículo.

Expresamente el vehículo deberá ser entregado por el cliente como mínimo en las condiciones especificadas a continuación:

Estado general: sin modificar las características originales del vehículo; en especial no se deberán haber realizado alteraciones con el fin de destinar el vehículo a uso de taxi, autoescuela o usos especiales si esto no ha sido autorizado previamente por escrito por DTFSE. Sin daños estructurales o bancada.

Estado mecánico: en condiciones normales de uso con las revisiones de mantenimiento que le correspondan realizadas por los servicios oficiales del fabricante y selladas en el libro de mantenimiento.

Estado de Chapa: Sin daños ni arañazos No se entenderá por mal estado del vehículo la existencia de pequeñas manchas o arañazos en la carrocería que no impliquen reparación de chapa, o la existencia de pequeños golpes, manchas o arañazos en los paragolpes.

Lunas: sin daño alguno.

Neumáticos: Al menos se deben de entregar al 50% o 7 mm de profundidad máximo de desgaste uniforme, sin cortes, y con la rueda de repuesto incluida (solo en el caso que haya salido de fábrica con ella) y en idéntico estado de conservación. No se permite el uso de neumáticos mixtos en un eje. Solo se pueden montar neumáticos de Michelin, Bridgestone, Goodyear, Continental y Hankook.

Interior: En estado normal de uso, sin daños ni orificios en salpicadero y asientos.

Llaves: Original y duplicados que se entregaron con el vehículo.

Documentación: Libros del vehículo (cuaderno de mantenimiento, manual de uso), Ficha técnica original (con ITV vigente), permiso de circulación del año correspondiente al corriente de pago, documentos necesarios para realizar la transferencia en la Jefatura de Tráfico.

Extras: Con el mismo equipamiento que se entregó el vehículo.

Limpieza: En el caso de que el Vehículo mostrase un estado de suciedad superior a lo que por un buen uso del Vehículo se puede esperar, DTFSE queda facultada para cobrar al Arrendatario un importe de hasta 250 Euros IVA incluido para la realización de una limpieza integral del Vehículo. En caso contrario, el Arrendatario asume todos los costes de reacondicionamiento del vehículo ya desde hoy y otorga el derecho a DTFSE a realizar los trabajos y reparaciones de reacondicionamiento en nombre y por cuenta del Arrendatario. DTFSE tendrá el derecho a cobrar dichos costes al Arrendatario en la cuenta indicada en las condiciones particulares, Domiciliación de Pagos.

b) **Adquirir el bien arrendado** ejercitando el derecho de opción de compra, que se establece a los treinta días del vencimiento de la última cuota, mediante el pago del valor residual pactado en las Condiciones Particulares, siempre y cuando hayan sido previamente cumplidas las restantes obligaciones nacidas de este contrato.

En el supuesto de que el Arrendatario hiciera efectivo el pago del valor residual sin haber satisfecho la totalidad de las cuotas del arrendamiento, este pago se considerará a cuenta de la deuda existente careciendo de efectos para el ejercicio de la opción de compra hasta que no esté cancelada la citada deuda.

- 7.5. El Arrendatario deberá comunicar fehacientemente a DTFSE, con 60 días de antelación a la fecha del vencimiento de la última cuota, cual es la opción elegida. Si no realiza ninguna comunicación en plazo se entenderá que opta por la compra del bien arrendado, salvo que, habiendo abonado la totalidad de las cuotas y gastos a su cargo, proceda, al término del contrato y dentro de un plazo de 3 días naturales desde el vencimiento de la opción de compra, a la devolución del bien arrendado.
- 7.6. En el supuesto que al término del período de cesión de uso el Arrendatario no ejercitase la opción de compra, ni restituyera el bien arrendado, ni suscribiese nuevo contrato sobre el mismo, vendrá obligado a satisfacer a DTFSE una cantidad equivalente a dos cuotas por cada mes o fracción de mes de demora mientras siga disponiendo del bien, ello sin perjuicio de las acciones legales que DTFSE tome en su caso.

8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CONSECUENCIAS.

- 8.1. Se entenderá que el Arrendatario incumple el presente contrato en los siguientes supuestos:
 - a) Si no satisface, a su vencimiento, las cuotas periódicas convenidas y eventualmente, el importe de los impuestos que puedan gravarlas, y las correspondientes primas de seguro.
 - b) En los supuestos en que el Arrendatario haya incurrido en causa de disolución o liquidación, si fuese una sociedad; en caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación si fuese una persona física
 - c) Si cesara en su actividad empresarial o profesional.
 - d) Si no cumpliera cualquiera otra de las obligaciones sustanciales establecidas en el presente contrato.
- 8.2. El impago total o parcial, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas periódicas y demás conceptos que sean a cargo del Arrendatario devengará en favor de DTFSE un interés de demora del 15% del total del importe de la cuota impagada. Para el cálculo de los intereses de demora se considerarán los días naturales que medien entre el vencimiento y el pago efectivo. Fórmula $I = (C \times R \times T / 3600)$, donde 'C' capital impagado, 'R' tipo de interés y 'T' es el tiempo transcurrido.
- 8.3. Toda notificación, comunicación, requerimiento, citación y/o emplazamiento que deba realizarse al Arrendatario y al Fiador, se practicará en el domicilio que de los mismos consta en el presente contrato y se tendrán por bien hechos, a los efectos previstos en el art. 572 de la L.E.C., cualquier variación en el mismo se regirá por lo establecido en la Condición General 14.
- 8.4. El incumplimiento del Contrato por parte del Arrendatario por cualquiera de las causas previstas en el apartado 8.1 anterior, y en especial por la falta de pago, total o parcial, de cualquiera de las cuotas periódicas, faculta a DTFSE para optar, sin perjuicio de otras vías de reclamación, entre:
 - a) Exigir el pago de todas las cuotas vencidas impagadas con sus intereses de demora y de las cuotas pendientes de vencimiento que expresamente se declaran vencidas y exigibles.

En este supuesto, si DTFSE ejercitase la acción ejecutiva, teniendo este Contrato el carácter de póliza mercantil intervenida por Fedatario Público, a tenor de lo dispuesto en el art. 517 de la L.E.C., constituirá, a los efectos que se contemplan en el penúltimo párrafo del art. 572 del mismo texto legal, cantidad líquida exigible el importe resultante de sumar las cuotas vencidas más las cuotas pendientes de vencimiento,

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.

Reverso no apto a los efectos de este contrato

Hoja Nº /

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

debiéndose acompañar certificación del Fedatario interviniente acreditativa de la conformidad de la póliza, con los asientos de su libro Registro y la fecha de éstos.

b) La resolución del Contrato, con la devolución inmediata por el Arrendatario del bien arrendado a DTFSE, y el pago de las cuotas vencidas e impagadas con sus intereses de demora, más una cantidad equivalente al 60% de las cuotas pendientes de vencer en concepto de cláusula penal.

En este supuesto DTFSE podrá retirar el bien arrendado, para lo que expresamente queda autorizada por el Arrendatario desde este momento, mediante simple notificación o requerimiento al Arrendatario en el que se haga constar las cuotas vencidas e impagadas, la resolución del Contrato, y el monto equivalente al 60% de las cuotas pendientes de vencer. El Arrendatario deberá abonar estas cantidades a DTFSE en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación independientemente de si se ha producido la entrega y/o retirada del bien arrendado. También serán a su cargo cuantos gastos se originen por la entrega y traslado del bien arrendado al domicilio del Arrendador.

Realizado el requerimiento, y transcurrido el plazo de cinco días sin que el Arrendatario haya pagado las cantidades adeudadas, DTFSE podrá a pesar de haber optado inicialmente por la modalidad de reclamación de este apartado b) utilizar seguidamente la vía de ejecución prevista en el anterior apartado a).

9. GASTOS E IMPUESTOS.

9.1. Correrán por cuenta del Arrendatario todos los gastos e impuestos, tasas y arbitrios, siempre que legal o jurisprudencialmente no se determine lo contrario, que se originen como consecuencia de la formalización ante notario (en su caso, a elección de DTFSE), ejecución, terminación o vencimiento anticipado del presente contrato, y aquellos que se deriven de la constitución de garantías personales o reales para asegurar las obligaciones contenidas en el presente contrato, y, en su caso, de la inscripción, modificación y cancelación de las mismas en los registros correspondientes, a cuyo efecto, el Arrendador podrá incluir en las cuotas mensuales la suma correspondiente a estos conceptos para realizar los pagos necesarios.

Asimismo, serán por cuenta del Arrendatario los gastos incurridos con motivo de la intervención de terceros en la gestión de la reclamación extrajudicial de recibos impagados.

Y, en su caso, correrán también por cuenta del Arrendatario todos los gastos ocasionados a DTFSE en la defensa de sus derechos y ejercicio de las acciones derivadas del presente contrato, incluidos los incurridos con motivo de la recuperación de los bienes, los honorarios de abogados y derechos de procurador, aunque su intervención no fuere preceptiva, y las tasas judiciales que correspondan.

9.2. El Arrendatario correrá con el importe de las sanciones administrativas en materia de Tráfico y Transportes derivadas de la utilización del Vehículo/Otros Bienes objeto del presente Contrato. Si, como consecuencia de la intervención de la autoridad competente, el Arrendatario fuera impedido en el uso del Vehículo/Otros Bienes, los gastos, honorarios y cualquier coste en que sea preciso incurrir para la recuperación del/ de los mismo/s, serán a cuenta del Arrendatario. A mayores, el Arrendatario releva a DTFSE de toda responsabilidad por multas y sanciones o reclamaciones que pudieran resultar de infracciones de las disposiciones legales o reclamaciones de terceros en relación con el uso del Vehículo/Otros Bienes. En caso de que DTFSE fuera declarado responsable de tales infracciones, el Arrendatario autoriza expresamente a DTFSE a proceder al cargo de tales cantidades en la cuenta que para el abono de cantidades ha designado el Arrendatario en el documento de domiciliación bancaria.

10. TIPO DE INTERÉS VARIABLE.

En el supuesto de formalizarse la operación a tipo de interés variable, dicho tipo de interés será revisado al final de cada período de intereses, es decir, en el plazo pactado en las condiciones particulares, determinándose el interés para el nuevo período de intereses de acuerdo con el tipo EURIBOR, o en su caso el tipo SUSTITUTIVO (tal como se le define más adelante).

A estos efectos se denomina tipo EURIBOR el tipo de interés que DTFSE proponga al Arrendatario igual a la media aritmética de la cotización del Mercado Interbancario de Madrid para cuantías y plazos similares al principal del préstamo para el periodo en cuestión (incluyendo interés, impuesto y corretajes), en las mañanas de los diez días hábiles de efectiva cotización anteriores a la fecha de revisión. A dicho tipo de interés se le denominará tipo de interés de referencia.

Se entenderá por fecha de revisión, a los efectos de este contrato la de los treinta días naturales anteriores a la finalización de cada periodo de intereses.

Para el caso de que, por cualquier circunstancia, no se hubiesen realizado operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, para plazos similares al principal del contrato, se pacta como tipo de interés de referencia el EURIBOR, consistente en la media aritmética de los diez días hábiles de efectiva cotización anteriores a la fecha de revisión, así como a la formalización del contrato, según aparezca en la pantalla REUTERS en la hoja EURIBOR 01, o en su defecto, en la pantalla TELERATE 248, a las once (11) horas (Central European Time), incluyendo los costes de obtención de estos fondos, incluidos los corretajes de intermediarios y la parte porcentual de los gastos comisiones de corretaje que deban satisfacerse, y cualesquiera tributos que graven, o puedan gravar en el futuro, la obtención de dichos fondos en el mercado interbancario de Madrid o en el que lo sustituya por mandato legal. A efectos de los establecido anteriormente, se entiende por día hábil en el mercado interbancario en euros aquél en que funcione el sistema TARGET .A dicho tipo de interés se le denominará tipo de interés de referencia. Se entenderá por fecha de revisión, a los efectos de este contrato la de los treinta días naturales anteriores a la finalización de cada periodo de intereses. Para el caso de que, por cualquier circunstancia, no se hubiesen realizado operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, para plazos similares al principal del contrato para el periodo en cuestión, durante los últimos treinta días hábiles anteriores a la fecha de la revisión, se pacta como tipo de interés de referencia SUSTITUTIVO el tipo de interés resultante de añadir el diferencial de tres puntos porcentuales a la media aritmética de los tipos de interés preferenciales que para operaciones de crédito tengan establecidos los Bancos Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander y Banco de Sabadell.

El tipo de interés de referencia sustitutivo regirá solamente un mes, salvo que no se sigan realizando operaciones en el Mercado Interbancario al plazo de cada periodo de interés, en cuyo caso continuará hasta la finalización del correspondiente periodo de interés.

DTFSE comunicará al cliente, dentro de los 10 días anteriores al comienzo de cada periodo de interés, el tipo de interés de referencia o tipo de interés sustitutivo publicado, así como el tipo de interés resultante y aplicable a la operación ahora convenida, una vez añadido el diferencial establecido en las condiciones particulares del presente contrato que será constante durante toda la operación. Igualmente, en dicha comunicación se incluirá la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) Variable correspondiente.

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.

Reverso no apto a los efectos de este contrato

Hoja Nº /

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

Con independencia de cualquier otro medio fehaciente que pudiera utilizar, se considerará que se cumple bien el indicado deber de comunicación mediante el envío de una carta con acuse de recibo dirigida al domicilio fijado en el contrato.

Igualmente, DTFSE enviará un nuevo cuadro de amortización, correspondiente a las cuotas pendientes de vencimiento con el tipo de interés vigente en el momento. Dichos cuadros de amortización irán anulándose correlativamente por el nuevo que se envíe en cada periodo de intereses. Si el Arrendatario comunica a DTFSE su negativa a aceptar el nuevo tipo de interés comunicado, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, por la alteración de las circunstancias, el día final del último periodo de intereses aceptado, considerándose vencidas y exigibles desde dicho día las obligaciones del cliente, y en especial la de pago.

La fórmula aplicada para el cálculo del interés variable es: $E = R * (1 + ik) t / ik$, donde 'E' es igual al dispuesto en origen, 'R' es igual a los reembolsos, 't' es igual al tiempo expresado en el periodo que indique el tanto por uno de la fórmula y 'ik' es igual al tanto por uno referido al periodo del problema. A los efectos de la aplicación del Art. 572 de la L.E.C. se entenderá por cantidad líquida exigible la calculada aplicando el tipo de interés vigente en ese momento.

11. TASA ANUAL EQUIVALENTE.

T.A.E Variable calculada conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio de 2012 del Banco de España, publicada en la página 48.855 del B.O.E nº 161 de 6 de julio de 2012 y, en aquellos supuestos no regulados en la citada norma, conforme al artículo 32 y anexo 1 de la Ley 16/2011, de Contratos de Crédito al Consumo. Esta TAE Variable se ha calculado bajo las hipótesis (i) de que los índices de referencia no varían y, por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones el tipo de interés, (ii) de que esta operación tendrá vigencia durante el periodo de tiempo acordado entre las partes en el presente contrato y (iii) de que el tipo de interés, las comisiones y los gastos se han computado al nivel fijado a la firma del presente contrato. En el cálculo de la TAE han sido incluidos los intereses, comisiones, tributos y los gastos relativos al otorgamiento de este contrato ante notario y su inscripción registral referidos en la Cláusula 9.1.

12. INTERÉS.

Para cada vencimiento, la fórmula aplicada para el cálculo del interés es $I = (C * R * T) / 36000$, donde 'C' es igual al capital vivo, 'R' es igual al tipo de interés nominal vigente, 'T' es igual al tiempo expresado en días entre fechas de vencimiento consecutivas, que será siempre igual a 30 días, con la excepción del plazo Nº 1. Para el plazo Nº 1, 'T' es igual al tiempo transcurrido entre el vencimiento de pago del plazo Nº 1 y la fecha de contrato. Si la fecha de contrato coincide con meses de 31 días se le restará 1 día, siendo la fórmula para el cálculo del interés del plazo Nº 1 $I = (C * R * (T - 1)) / 36000$.

13. DOMICILIACIÓN BANCARIA.

Las cuotas serán abonadas mediante domiciliación bancaria al Arrendador y se practicará en la cuenta corriente que hubiere identificado el Arrendatario a estos efectos en las Condiciones Particulares del presente Contrato, debiendo el Arrendatario hacer entrega a DTFSE de la correspondiente orden de domiciliación debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria en que se domicilie el pago de las cuotas. La referida orden de domiciliación mantendrá su vigencia durante toda la duración del presente Contrato. Los pagos que correspondan a periodos inferiores a un mes se calcularán proporcionalmente al importe del plazo de aplicación.

El cambio de domiciliación bancaria a cuenta distinta de la identificada en las Condiciones Particulares existente a la fecha de la firma del presente Contrato, requerirá notificación previa por parte del Arrendatario al Arrendador con una antelación mínima de 30 días al vencimiento de la siguiente cuota asumiendo los gastos que se devengaran en caso de notificación fuera de plazo. En tal circunstancia, el Arrendatario deberá remitir nuevamente a DTFSE la correspondiente orden de domiciliación firmada y sellada por la entidad bancaria en la que se haga constar los nuevos datos bancarios que correspondan.

14. NOTIFICACIONES.

A efectos de notificaciones y requerimientos se pacta como domicilio, correo electrónico y teléfono de las Partes los indicados en las Condiciones Particulares y Anexos del presente Contrato. Cualquier variación en los mismos será válida entre las Partes siempre y cuando la Parte que modifique alguno de los datos antes referidos lo notifique fehacientemente por escrito (salvo que el Arrendador acepte expresamente otro medio de comunicación) a la otra Parte y, sin perjuicio de la notificación al Registro de Bienes Muebles Provincial correspondiente conforme se establece en la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

A estos efectos, se entenderá como notificación fehaciente la comunicación efectuada mediante burofax, telegrama, fax o correo certificado remitido con acuse de recibo.

15. TRATAMIENTO DE DATOS.

El Arrendador informa al titular de los datos que los datos de carácter personal suministrados serán conservados en un fichero del que es responsable Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A.U. cuyo tratamiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme al resto de legislación aplicable en la materia. El titular de los datos puede contactar con el delegado de protección de datos del Arrendador, dirigiéndose a nuestra sede central sita en la Avda. de Castilla, 2, Edificio Atenas, esc. B, planta 2ª Parque Empresarial San Fernando, 28830 San Fernando de Henares, Madrid, o a través del correo electrónico: clientesdt@daimlertruck.com.

Además de los identificados en el presente documento, los datos recogidos pueden incluir el acta de titularidad real del Arrendatario, así como el Documento Nacional de Identidad (DNI) de los titulares reales. A estos efectos, el Arrendatario declara y garantiza que ha obtenido el consentimiento de dichos titulares reales para que sus datos sean tratados por el Arrendador en el cumplimiento del presente contrato, informando así mismo de los extremos contenidos en esta cláusula. El Arrendatario aportará prueba de haber cumplido la citada obligación a petición del Arrendador.

Para la conclusión del Contrato es obligatorio facilitar los datos requeridos al inicio del mismo (obligación contractual), siendo la recopilación de algunos de ellos obligación legal de conformidad con la legislación sobre blanqueo de capitales y con la legislación tributaria.

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.

Reverso no apto a los efectos de este contrato

Hoja Nº /

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

Asimismo, le informamos de que el tratamiento de sus datos no incluirá únicamente los datos proporcionados por el propio Arrendatario, sino también los referidos a su situación financiera y crediticia disponibles en fuentes de acceso público, así como los obtenidos de ficheros comunes de morosidad gestionados por entidades como ASNEF EQUIFAX u otros similares.

El tratamiento de los datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

- Analizar la viabilidad de la operación solicitada, comprobar la veracidad de los datos aportados, completar los mismos con cualquier vía legal disponible, y formalizar, en su caso, el correspondiente contrato. La base legal para este tratamiento es el consentimiento, así como el interés legítimo del Arrendador en asegurar la viabilidad de la operación, que prevalece sobre los derechos del interesado en la medida en que no implica riesgos para el mismo ajenos a la realización de una operación que, caso de no realizarse el tratamiento, no podría llevarse a cabo.
- Realizar todas las comprobaciones y averiguaciones que considere oportunas o a las que esté obligado el Arrendador a los fines de la operación solicitada, inclusive una consulta de riesgos a la Central de Riesgos del Banco de España, así como a cualquier fichero de solvencia patrimonial y de crédito. La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Contrato.
- Gestionar la relación contractual y comercial entre las partes. La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Contrato.
- Realizar análisis estadísticos, segmentaciones de cartera y aplicar algoritmos matemáticos con fines comerciales y de gestión de riesgos. La base legal para este tratamiento es el interés legítimo del Arrendador en asegurar la viabilidad de la operación, que prevalece sobre los derechos del interesado en la medida en que no implica riesgos significativos para el mismo y permiten la mejora del tipo de servicios financieros de los que se beneficia.

Sus datos personales serán conservados durante toda la vigencia de la relación contractual, y más allá de la misma, durante los plazos de prescripción necesarios en función de la legislación aplicable o durante los plazos que la legislación mercantil, tributaria o sobre blanqueo de capitales obligue a mantener la documentación, caso de ser éstos mayores a aquellos.

Se le informa que en caso de no producirse alguno de los pagos en el tiempo previsto para ello, y existiendo una deuda cierta, vencida y exigible, el Arrendador se reserva el derecho de notificar los datos en todo tipo de ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito, incluido el gestionado por la entidad ASNEF EQUIFAX, de acuerdo a la normativa aplicable. La base legal de dicho tratamiento será el interés legítimo del Arrendador. Asimismo, el titular de los datos consiente que sus datos sean cedidos a ficheros de solvencia positivos y/o bureaus de crédito positivos, en caso de cumplir con sus obligaciones de pago. Estos ficheros o bureaus podrán conservar sus datos como pagador (para lo cual estos ficheros podrán emitir evaluaciones automatizadas de crédito o scoring). Dado que la base de este tratamiento es su consentimiento, lo podrá retirar en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado el consentimiento previo a su retirada.

El titular de los datos consiente la cesión de sus datos a Logalty Servicios de Tercero de Confianza, S.L. y Namirial GmbH, exclusivamente para que, como terceros interpuestos, generen y custodien prueba digital acreditativa de la existencia de este contrato, así como de su fecha y contenido. Dado que la base de este tratamiento es su consentimiento, lo podrá retirar en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado el consentimiento previo a su retirada.

Asimismo, el titular de los datos consiente que los datos personales suministrados sean cedidos a: Daimler Truck Renting España, S.A.U., Daimler Truck Financial Services GmbH, Daimler Truck AG, Daimler Truck Holding AG, Daimler Buses España, S.A.U., Daimler Truck España, S.L.U., Marsh, S.A. Mediadores de Seguros y a las empresas de la Red Autorizada Mercedes Benz, así como al resto de empresas del Grupo Daimler Truck AG incluso si se encuentran fuera del Espacio Económico Europeo de acuerdo con las normas establecidas en la normativa sobre transferencia de datos personales, y en particular al proveedor del bien objeto del presente contrato para la realización de los análisis anteriormente descritos, con las mismas bases legales descritas más arriba. También podrán comunicarse los datos a terceros en los casos en que (i) exista una obligación legal, como puede ser el caso de comunicación de los datos a la AEAT u otras las autoridades tributarias con el fin de cumplir obligaciones impositivas o al SEPBLAC u otras autoridades de prevención de blanqueo de capitales o (ii) en los casos en los que las circunstancias del cumplimiento del contrato así lo exijan, como puede ser el caso de comunicación de los datos a órganos judiciales o cuerpos y fuerzas de seguridad del estado a efectos de compeler el cumplimiento de las obligaciones contraídas; siempre dentro de las funciones que tales autoridades tengan encomendadas por Ley. Además, también podrán ser destinatarios de la información, como encargados del tratamiento, las empresas que sean contratadas para dar soporte al Arrendatario en el cumplimiento y gestión de este contrato, como pueden ser aquellas que realizan funciones de gestión o protocolización de los acuerdos alcanzados, que realizan auditorías, así como las entidades le dan soporte para la gestión de comunicaciones, la realización de las encuestas de calidad, que le representan en la conclusión o gestión del contrato o que asisten en la ejecución de los derechos del Arrendador. Dado que la base de este tratamiento es su consentimiento, lo podrá retirar en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado el consentimiento previo a su retirada.

En caso de facilitar datos de terceros, el Arrendatario asume el compromiso de informar a éstos de los términos señalados en párrafos precedentes.

Los datos personales objeto de este Contrato no serán transferidos fuera del territorio de la Unión Europea, excepto a encargados del tratamiento situados en los territorios de Canadá (estado declarado de protección equivalente en virtud de Decisión 2002/2/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2001), Nueva Zelanda (estado de protección equivalente por Decisión 2013/65/UE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012), Suiza (estado de protección equivalente por Decisión 2000/518/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000), o Israel (Decisión 2011/61/UE de la Comisión, de 31 de enero de 2011); así como en los de los Estados Unidos, Japón o la República de Filipinas (transferencias estas para las que el Arrendador habrá adoptado las garantías adecuadas mediante la ejecución de contratos conforme a las cláusulas contractuales tipo establecidas en la Decisión de la Comisión Europea 2010/87/UE, de 5 de febrero de 2010).

Asimismo, le informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos, y limitación del tratamiento de los datos facilitados, derechos que podrá ejercitar en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a nuestra sede central sita en la Avda. de Castilla, 2, Edificio Atenas, esc. B, planta 2ª Parque Empresarial San Fernando, 28830 San Fernando de Henares, Madrid o a través del correo electrónico: clientesdt@daimlertruck.com, y en la que deberá indicar un domicilio a

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF nº A-67666354.

Reverso no apto a los efectos de este contrato

Hoja nº /

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

efectos de notificaciones. En todo caso, deberá acreditar su identidad mediante fotocopia de su DNI/CIF. Asimismo, y en el supuesto de que el Arrendador incumpla sus obligaciones legales en materia de protección de datos, el titular de los datos tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Una vez ejecutado el Contrato, no se someterá a ningún afectado a ningún tipo de decisión de carácter automatizado, incluso aunque la concesión de la póliza haya sido previamente sometida a dicha decisión.

16. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la última fecha en que se haya suscrito el Contrato por cualquiera de las partes, dada la posibilidad de que la firma de las mismas no se lleva a cabo en unidad de acto. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Arrendador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del arrendador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la última fecha de firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la última fecha de la firma del contrato.

17. FIRMA ELECTRÓNICA.

A los efectos de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, en el supuesto de que para la firma de cualquiera de los documentos relativos a la contratación realizada por alguna de las partes se emplee una firma digitalizada, una firma electrónica avanzada o una firma electrónica reconocida, las partes otorgan a estos procedimientos de firma, pleno valor legal vinculante en relación con el documento al que estén asociados.

18. INFORMACIÓN FINANCIERA PYME.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, el Arrendador comunica que se pone a disposición de los clientes PYME o empresarios individuales, el documento de Información Financiera-PYME, en las condiciones y plazos establecidos en la Circular 6/2016 del Banco de España. Este servicio puede conllevar coste asociado.

19. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Las facturas emitidas por el arrendador serán enviadas a través de correo electrónico a la dirección de email facilitada por el arrendatario en el presente contrato. El arrendatario podrá en cualquier momento revocar el consentimiento otorgado a la facturación electrónica y modificar la dirección de email facilitada a tal efecto, dirigiendo comunicación fehaciente al domicilio del arrendador indicado en este contrato.

20. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española. Cualquier diferencia, conflicto o cuestión de interpretación relativa al mismo se dirimirá ante los juzgados y tribunales españoles competentes. No obstante lo anterior, el Arrendatario podrá dirigirse ante el Servicio de Atención al Cliente del Arrendador cursando la queja o reclamación que considere oportuna. El Arrendador pone a disposición del Arrendatario, en todas sus oficinas, así como en su página web información sobre la existencia del Servicio de Atención al Cliente y su respectivo reglamento de funcionamiento, con la dirección postal y electrónica.

21. SUPERVISIÓN.

Como Establecimiento Financiero de Crédito el Arrendador es supervisado por el Banco de España sito en Calle Alcalá nº 48, 28014 Madrid (España).

22. LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

Si el Arrendatario no procede a la devolución del vehículo objeto del presente contrato en el plazo acordado, a pesar de la existencia de una reclamación para su restitución por el Arrendador, éste autoriza a DTFSE para que la posición del vehículo sea remitida a DTFSE por el fabricante del vehículo o el proveedor de los dispositivos telemáticos en el vehículo, con el fin de recuperar la posesión del mismo.

23. COMISIONES.

Como contraprestación a los servicios que ofrece DTFSE, se establecen las comisiones, en euros, detalladas a continuación. Estas comisiones se adeudarán al Arrendatario mediante un cargo individualizado por cada servicio prestado:

- Modificación de los datos del contrato (cambio de dirección, cambio de teléfono, cambio de e mail): 5,00 €.
- Modificación de domiciliación bancaria a cuenta distinta de la identificada en las Condiciones Particulares y emisión de nuevo mandato SEPA: 10,00 €.
- Solicitud de duplicado de contrato: 30,00 €
- Solicitud de duplicado de facturas. Envíos postales en papel: 3,00 €. Envíos por email: 1,00 €.
- Solicitud de duplicado de cuadro de amortización: 3,00 €.
- Solicitud de cambio de fecha de vencimientos de las cuotas mensuales: 10,00 €

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.

Reverso no apto a los efectos de este contrato

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

- Emisión de certificados: 15,00 €.
- Solicitud de carencias, cálculo y modificación de cuotas establecidas en las Condiciones Particulares: 50,00 €.
- Información Financiera PYME: 300,00 €
- Solicitud de subrogación por cambio de arrendatario: 2% sobre el capital pendiente de amortizar. Esta comisión se cobrará de una sola vez una vez que se haya aprobado el estudio de la nueva operación. Incluye los costes de la formalización, y los gastos de estudio e información.
- Emisión de certificado de Auditoría donde se reflejen los saldos pendientes a una fecha determinada, así como el volumen de transacciones/operaciones del año: 35,00 €.
- Emisión de informes ad hoc a petición del cliente: 200,00 €.
- Comisión por gestión de ayudas estatales o comunitarios (Moves, MITMA, etc): 2% del total de la ayuda concedida.
- Servicio de redébito: 35,00 €. Este importe se adeudará cuando el Prestatario solicite a DTFSE que se le vuelva a girar un recibo emitido con anterioridad que haya sido devuelto por el Prestatario por cualquier motivo.

En , a

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

**Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U. EL
ARRENDADOR**

DAIMLER TRUCK
Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
OTROS ARRENDATARIOS Y FIADORES

Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

ANEXO AL CONTRATO Nº

OTRO ARRENDATARIO			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:	NIF/CIF:	Teléfono:	Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio , Inscripción , Hoja , representada por D./Dª con D.N.I. número , con poder otorgado ante el Notario de , D./Dª , el día , con el número de orden de su protocolo.			

OTRO FIADOR			
Apellidos y Nombre o Razón Social:			
Domicilio:	CIF:	Teléfono:	Email:
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio , inscripción , Hoja , representada por D./Dª con D.N.I. número , con poder otorgado ante el Notario de , D./Dª , el día , con el número de orden de su protocolo			

Tratamiento de Datos Personales: El/los Arrendatarios y el/los Fiadores solidario/s aceptan expresamente el tratamiento de su datos de acuerdo a lo establecido en la Condición General 15ª.

En , a

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U. EL
ARRENDADOR

DAIMLER TRUCK
Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
OTROS OBJETOS

Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

ANEXO - AL CONTRATO Nº

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U. Y EL/LOS ARRENDATARIO/S incorporan a la póliza reseñada las especificaciones que constan en el presente anexo, que suscriben en los mismos lugares y fechas que la póliza en cuestión.

OBJETO

Proveedor:	NIF/CIF:
Domicilio:	
Descripción:	Precio del Objeto S/IVA: €
Marca:	
Modelo:	
Nº Chasis:	
Nº Matrícula (en su caso):	

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

EL ARRENDADOR

Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U.

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

En el supuesto de optar el cliente a la finalización del contrato por la devolución del bien, éste será entregado en el Centro TruckStore más cercano al domicilio del Arrendatario o en el lugar y en las condiciones que establezca Daimler Truck Financial Services España E.F.C., S.A.U. entregando en ese momento el arrendatario las llaves del vehículo junto con el permiso de circulación y las hojas de transferencia debidamente firmadas por persona con poder suficiente en el supuesto de figurar a nombre de persona jurídica.

En el momento de la entrega se recogerá la firma del cliente o persona autorizada en una nota que recogerá los datos siguientes:

- Fecha de entrega.
- Kilómetros recorridos.
- Estado del vehículo.
- Documentación aportada.

Devolución en perfecto estado de los extras y/o carrozados del vehículo que son los siguientes:

-

El vehículo deberá estar en perfecto orden de mecánica, sin golpes, corrosiones, ni roturas en ninguno de sus conjuntos. Los neumáticos estarán como mínimo al 50% de su estado original.

El vehículo deberá haber sido utilizado con la diligencia de un buen padre de familia efectuando y cuidando que se realicen las operaciones de buen mantenimiento previstas en el correspondiente manual, así como cumpliendo las instrucciones del fabricante en orden a su uso y funcionamiento apropiado y suministrando al vehículo los fluidos necesarios para su buen funcionamiento.

El vehículo cuyo kilometraje actual es deberá haber recorrido los Kms. estipulados por año, que en este acto se pactan a razón de Kms/Año en meses. Todos los Kms recorridos que sobrepasen los pactados en el contrato se facturarán al precio convenido de €/Km más el IVA correspondiente.

El vehículo estará libre de cargas y gravámenes, no aceptándose la devolución del mismo en caso contrario.

El cliente se compromete a devolver definitivamente el bien arrendado entregándolo en el lugar y con las condiciones que determine Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U., siendo de cuenta del Arrendatario los gastos que origine su restitución. Si Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U. apreciase en el bien arrendado un desgaste superior al normal, podrá exigir una indemnización compensatoria que, de no ser aceptada por el Arrendatario, será fijada por el proveedor del bien arrendado, sometiéndose las partes expresamente a la decisión del mismo. Dicha cantidad ascenderá al coste de reacondicionamiento del vehículo

En a .

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

EL ARRENDADOR

Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U.

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº
A-67666354. Reverso no apto a los efectos de este contrato

Hoja Nº /

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

Número de Contrato de Arrendamiento Financiero:

El Arrendador:

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A Unipersonal (en lo sucesivo "DTFSE" o el "Arrendador"). El/los

Arrendatario/s

El/los Fidor/es

Las partes intervinientes en el Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) anteriormente identificado, prestan su total conformidad con lo siguiente:

- 1) El vehículo objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) número sea matriculado/inscrito tanto en los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico como en el resto de organismos oficiales a efectos administrativos, a nombre de, con domicilio en CP: y CIF: (en lo sucesivo, el "Titular Administrativo").
- 2) El/los representante/s del Titular Administrativo, Aquí compareciente/s, en la representación que ostentan, aceptan y autorizan lo anterior y se comprometen a matricular/inscribir el vehículo a los que se refiere el Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) identificado anteriormente a nombre del Titular Administrativo al que representa, tanto en la Jefatura Provincial de Tráfico como en los organismos oficiales correspondientes a efectos meramente administrativos.
- 3) El hecho de que el Titular Administrativo aparezca tanto como titular del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico como en los organismos oficiales correspondientes, no supone ni conlleva ningún derecho para el Titular Administrativo sobre el vehículo en cuestión por lo que la titularidad será exclusivamente administrativa, todo ello, de acuerdo con el Art. 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos vigente.
- 4) En cualquier caso, la responsabilidad del Titular Administrativo quedará limitada al vehículo arrendado a través del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) de referencia, sin que se le pueda reclamar obligación alguna que pueda surgir por el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) formalizado entre el Arrendatario, miembro de la Sociedad Cooperativa, y DTFSE salvo en lo que se reconoce en este documento.
- 5) Además de los derechos y obligaciones que se puedan derivar de la inscripción del Titular Administrativo, éste consiente la anotación del embargo sobre el vehículo arrendado, para el caso de inicio de acciones legales por parte de DTFSE en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing).
- 6) Para el supuesto de resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) con entrega del vehículo en vía judicial por incumplimiento del Arrendatario, a los efectos de embargo y precinto del vehículo, el Titular Administrativo comparecerá como parte demandada en el procedimiento judicial correspondiente que se suscite, a efectos de resolver las controversias surgidas, comprometiéndose a allanarse a las pretensiones de DTFSE, todo ello sin perjuicio de otras reclamaciones que puedan ir dirigidas contra los otros intervinientes y/o fiadores del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing).
- 7) Ratificando lo anteriormente expuesto, el Titular Administrativo reconoce expresamente que DTFSE es la propietaria del vehículo arrendado a través del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) asumiendo y obligándose a no ceder, gravar, disponer o enajenar en ningún modo el vehículo arrendado en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) de referencia.
- 8) Con motivo de incumplimiento de contrato y/o resolución del mismo según lo pactado en el Contrato Arrendamiento Financiero (Leasing), el Titular Administrativo, a requerimiento de DTFSE se compromete a facilitar a DTFSE, la documentación necesaria para poder realizar la transferencia de titularidad a nombre de la persona física o jurídica que designe DTFSE. El Titular Administrativo se obliga a formalizar cuantos documentos públicos o privados sean precisos a los efectos de permitir o facilitar el cambio de titularidad administrativa de los vehículos en los registros correspondientes a favor del Arrendador o la persona física o jurídica que designe DTFSE.

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF N° A-67666354.
Reverso no apto a los efectos de este contrato

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

En el caso de un incumplimiento del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) por impago de, al menos, tres (3) cuotas por parte del Arrendatario, el Titular Administrativo se obliga a la transferencia de la titularidad administrativa del vehículo objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) a favor del Arrendador, esto es, DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ENTIDAD FINANCIERA DE CREDITO, S.A. Unipersonal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le requiera a tal efecto, asumiendo la realización de cuantos trámites sean necesarios con tal fin. DTFSE no asumirá ningún coste derivado de dicho cambio de titularidad administrativa, debiendo asumírselos íntegramente, en tiempo y forma, el Arrendatario del Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) del que el presente Anexo forma parte, el cual, mediante la firma del presente Anexo, consiente expresa y especialmente en la asunción de dichos costes y autoriza a DTFSE al cargo de los mismos en la cuenta corriente identificada para pagos conforme al Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing).

Hoja Nº /

En , a

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U. EL
ARRENDADOR

DAIMLER TRUCK Financial Services

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U.

ANEXO A LA PÓLIZA DEL CONTRATO MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
Modelo L-DT aprobado por resolución de la DGSJFP en fecha 17 de marzo 2023. Modificado por resolución de

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO

OPERACIÓN Nº.

DAIMLER TRUCK FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A Unipersonal.

El/los Arrendatario/s

El/los Fiador/es

Con el presente escrito facilitamos todos los datos registrales necesarios con el fin de inscribir el bien referido en el contrato.

Inscrita en el Registro , Tomo , Folio , Inscripción , Hoja, representada por D./Dª con D.N.I. número , con poder otorgado ante el Notario de , D./Dª , el día , con el número de orden de su protocolo

En , a

EL/LOS ARRENDATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

Daimler Truck Financial Services España EFC, S.A.U. EL
ARRENDADOR

Hoja Nº /

Daimler Truck Financial Services España, E.F.C., S.A.U. | Avda. de Castilla, 2. Edif. Atenas, 2ºB. Parque Empresarial San Fernando
28830 San Fernando de Henares (Madrid) | Teléfono Atención al Cliente +34 919 179 790.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 43.420, Folio 170, Hoja: M-766924, Inscr. 1ª y en el Registro de Banco de España nº 8842 | CIF Nº A-67666354.
Reverso no apto a los efectos de este contrato